

Tipo de Proceso	Verbal - Pertenencia
Radicado	05001 31 03 022 2021 00293 00
Demandante	María Edilma López López
Demandados	Herederos indeterminados del señor Ramón Nicanor López Giraldo y otros
Auto sustanciación Nro.	611
Asunto	Pone en conocimiento respuesta a oficio remitida por Catastro

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se agregó a los archivos 46 y 47 del expediente digital la constancia de gestión del oficio dirigido a la Oficina de Catastro de la Alcaldía de Medellín, gestión que probó haber realizado el apoderado de la parte demandante y la solicitud de prórroga que allega la entidad oficiada, de acuerdo con la cual, se debe ampliar el término para dar respuesta al exhorto hasta el día 28 de septiembre de 2022, dado que se está recopilando la información con la dependencia. Sin embargo, el 19 de septiembre de 2022, se recibieron respuestas de la Subsecretaría de Catastro, que se agregaron a los archivos 48 y 49, de las cuales se colige que el inmueble objeto de este proceso es de carácter privado, y por consiguiente no pertenece al Distrito Especial de Medellín, por lo tanto, se afirma que no le interesa el trámite que se adelanta en su Despacho. Lo anterior en conocimiento de las partes para lo pertinente.

Conviene además avanzar en el trámite del litigio, y en tal medida, como se verificó que el contradictorio se halla integrado y se encuentra superado el término de un mes de inclusión de la vaya en el Registro Nacional de Emplazados, en tanto, se cumplió con dicha publicación desde el pasado 02 de agosto de 2022, como se observa en el archivo 41, es procedente unificar el traslado de los medios exceptivos formulados por el extremo demandado que se propusieron en el escrito de contestación de demanda allegado por la codemandada María Luney López Urrea (Archivo 15) y los que puedan derivarse del escrito de contestación de demanda allegado por el curador ad litem (Archivo 39), quien actúa en representación de los demás demandados y la citada a proceso, y que se opuso a la prosperidad de las pretensiones de la demanda.

Dado lo anterior cúmplase con el acto secretarial respectivo, conforme tiene previsto el artículo 370 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 28/09/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N°
060 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0310ed7ac6813f1f519fa78ae71d4a08af047dfb8e373287d58f8be7ffba339b**

Documento generado en 27/09/2022 12:22:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>